MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8371 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se modifica la de 22 de noviembre de 1999, sobre delegación de atribuciones.*

El artículo 3 del Real Decreto-ley, de 14 de enero, sobre determinadas medidas de mejora de la protección familiar de la Seguridad Social, ha establecido en el sistema de Seguridad Social una prestación económica de pago único, por parto múltiple, con la cual se ha ampliado el campo protector de las prestaciones familiares en el régimen especial de Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado al unirse dicha prestación al subsidio ya existente para la contingencia mencionada. Dicha ampliación debe tener el oportuno reflejo en el régimen de delegación de atribuciones vigente.

Por otra parte, en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Mutualidad, resulta conveniente precisar el alcance de la competencia delegada en los titulares de los servicios periféricos respecto a las órdenes de pago a justificar, excluyendo de aquélla los actos de gestión, aunque no los de ordenación del pago. De esta forma, se conjuga el deseable ejercicio de la función decisoria por el titular de la competencia, dado el carácter excepcional de esta clase de gastos, con la agilidad de la gestión.

Como consecuencia de lo anterior y en virtud de las facultades conferidas por la disposición adicional quinta del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

Esta Dirección General dispone:

Primero.—La letra b) del apartado 1 del punto quinto de la Resolución de 22 de noviembre de 1999, sobre delegación de atribuciones, queda redactado como sigue:

> «b) Subsidio especial por maternidad y prestación económica de pago único, en los casos de parto múltiple.»

Segundo.—El apartado 1 del punto sexto de la Resolución de 22 de noviembre de 1999, sobre delegación de atribuciones, queda redactado como sigue:

> «1. Acordar los gastos y ordenar los pagos que, en el ámbito de su respectiva caja pagadora, hayan de efectuarse con cargo a anticipos de caja fija, así como ordenar los pagos que hayan de realizarse, en dicho ámbito, con los fondos "a justificar", a excepción de la aprobación de las correspondientes cuentas justificativas en ambos procedimientos.»

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de marzo de 2000.—El Director general, José María García Oyaregui.

BANCO DE ESPAÑA

8372 *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de mayo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.*

CAMBIOS

1 euro	=	0,8947	dólares USA.
1 euro	=	97,350	yenes japoneses.
1 euro	=	336,20	dracmas griegas.
1 euro	=	7,4535	coronas danesas.
1 euro	=	8,1170	coronas suecas.
1 euro	=	0,58180	libras esterlinas.
1 euro	=	8,1055	coronas noruegas.
1 euro	=	36,483	coronas checas.
1 euro	=	0,57241	libras chipriotas.
1 euro	=	15,6466	coronas estonas.
1 euro	=	258,36	forints húngaros.
1 euro	=	4,0852	zlotys polacos.
1 euro	=	204,3251	tolares eslovenos.
1 euro	=	1,5472	francos suizos.
1 euro	=	1,3360	dólares canadienses.
1 euro	=	1,5155	dólares australianos.
1 euro	=	1,8252	dólares neozelandeses.

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

8373 *COMUNICACIÓN de 4 de mayo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.*

Divisas	Cambios
1 dólar USA	185,968
100 yenes japoneses	170,915
100 dracmas griegas	49,490
1 corona danesa	22,323
1 corona sueca	20,498
1 libra esterlina	285,985
1 corona noruega	20,528
100 coronas checas	456,064
1 libra chipriota	290,676
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,401
1 zloty polaco	40,729
100 tolares eslovenos	81,432
1 franco suizo	107,540
1 dólar canadiense	124,540
1 dólar australiano	109,790
1 dólar neozelandés	91,160

Madrid, 4 de mayo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.